

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 245/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ENCARNACION CALVO TERUEL frente a D./Dña. YANAICA TRAVIESO ALONSO y INAMBARI WES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. ENCARNACION CALVO TERUEL , frente a la demandada **D./Dña. YANAICA TRAVIESO ALONSO**, parte ejecutada ,por un principal de 915,67 euros , más 64,09 euros y 91,56 euros de intereses y costas calculados provisionalmente y a **INAMBARI WES SL** , tambien parte ejecutada, por un principal de 600,21 euros, más 42,01 euros y 60,02 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2515-0000-64-0245-16.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

PALOMA REBATE LABRANDERO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Yanaika Travieso Alonso e “Inambari Wes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 12 de enero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/2.597/17)

